

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (613) de 2026. "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE PROHIBIDO PARQUEAR EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".	Página 1 de 4

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en La Ley 769 de 2002, el Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre del Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 01 de la Constitución Política prevé que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
- Que el artículo 02, ibidem, establece los fines de Estado, destacando: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."
- Que así mismo en dicho artículo, señala que las autoridades de la República están instituidas para: *"proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*
- Que el artículo 24 de la Constitución Política señala que: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.
- Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, consagra el derecho que tienen todas las personas de gozar de un ambiente sano, así como el deber y fin del Estado de proteger la diversidad e integridad ambiental, así como el de implementar los planes y medidas, para la protección de este, fomentando la educación ambiental para la protección de los recursos naturales, garantizando un desarrollo sostenible, su conservación y restauración del medio ambiente.
- Que conforme al artículo 95 de la Constitución Política, los derechos de los ciudadanos implican a su vez, deberes, obligaciones y responsabilidades, entre otros, respetar la constitución y la ley, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, apoyar a las autoridades y colaborar para el buen funcionamiento de esta.
- Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, prevé que: *"(...) Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad."*
- Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se creó a través de Acuerdo Municipal No. 016 del veinticinco (25) de agosto de 1980, como un establecimiento público, autónomo del orden municipal, con la que se cumplirá con las funciones de Autoridad de Tránsito, como es la de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio.
- Que mediante Decreto Municipal 0221 del 30 de noviembre de 2001 la Alcaldía de Bucaramanga establece la estructura de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se determinan las

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		DIR-SIG
			Versión: 02
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (613) de 2026. “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DE PROHIBIDO PARQUEAR EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.		Página 2 de 4

funciones generales por dependencia

10. Que mediante Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se adoptó los estatutos de la entidad.
11. Que los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, determinan a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como autoridad de Tránsito y como Organismo de Tránsito, ejerce la función de Autoridad de Tránsito, designándole funciones de planeación, Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como Organismo de Tránsito, ejerce la función de Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 6 del Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002, tiene dentro de sus funciones el planeamiento control del tránsito terrestre vehicular, la promoción en la educación y prevención vial en la ciudad.
12. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002 dispone que: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"*.
13. Que, el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, precisa las competencias que le asisten a las autoridades de tránsito, en este caso a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para que adopte medidas que busquen las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad, tal como se observa en el texto que a continuación se transcribe: *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."*
14. Que el artículo 2 de la Ley 1310 de 2009, señala: **"Organismos de Tránsito y Transporte:** *Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción"*.
15. Que mediante Resolución No 448 del 2018 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se delega al subdirector Técnico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para que apruebe por medio de Acto Administrativo los Planes Manejo de Tránsito, cambios viales, prohibición de giros, señalización y uso de la malla vial.
16. Que de conformidad con el manual de señalización vial de Colombia " Dispositivos Uniformes En Infraestructura Vial Para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial 2024 se hace necesario implementar estas medidas de señalización
17. Que, con el fin de atender de manera oportuna, eficiente y adecuada las solicitudes presentadas por la comunidad a través de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), se hace necesario realizar una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, con el propósito de verificar directamente las condiciones existentes, identificar las situaciones expuestas por los peticionarios y recopilar la información técnica necesaria para emitir una respuesta de fondo, clara y debidamente sustentada y solucionar la problemática existente
18. Que, una vez realizada la visita técnica y efectuado el análisis de las condiciones de movilidad y seguridad vial del sector, de conformidad con el Concepto Técnico No. 824 de 2026, donde se considera técnicamente viable la instalación de la señalización horizontal y vertical prohibido parquear "SR-28" y la placa informativa con la Restricción Horaria de lunes a domingo entre las "6:00 am a 11:00 pm" en la Avenida Samanes con calle 59 Barrio Real de Minas comuna 7 (Patinódromo Roberto García Peña)" y el Concepto técnico 833 de 2026 viabiliza la instalación de señalización vertical y horizontal de prohibido parquear "SR28" y la placa informativa" en ambos costados" con la Restricción

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
	Resolución No. (613) de 2026. "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DE PROHIBIDO PARQUEAR EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".	Página 3 de 4

Horaria de lunes a domingo entre las "6:00 am a 10:00 pm" en la calle 57 entre carrera 1 Oeste y 2 Oeste Barrio Mutis comuna 17" i

Lo anterior, con el propósito de regular el estacionamiento sobre la vía pública, garantizar la adecuada circulación vehicular, mejorar las condiciones de movilidad y fortalecer la seguridad vial de los diferentes actores viales. de conformidad con los criterios técnicos establecidos en los respectivos conceptos y la normatividad vigente.

19. Que, en atención a las necesidades de señalización vial identificadas en los diferentes sectores del municipio de Bucaramanga, se hace necesario acoger los siguientes conceptos técnicos números 824-2026 Y 833 -2026 emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, los cuales contienen las recomendaciones y consideraciones técnicas pertinentes para la implementación de las medidas de señalización vial. En consecuencia, dichos conceptos técnicos hacen parte integral de la presente resolución y constituyen el fundamento técnico de las disposiciones que mediante este acto administrativo se adoptan.

Por lo expuesto anteriormente, el subdirector de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la implementación, de la señalización horizontal y vertical de prohibido parquear "SR 28" por parte de la oficina de señalización de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en los diferentes sectores del municipio, de conformidad con los conceptos técnicos Nos. 824-2026 y 833-2026, emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, los cuales hacen parte integral de la presente resolución:

La implementación de estas medidas tiene como finalidad mejorar las condiciones de movilidad y fortalecer la seguridad vial de los usuarios de las vías en general en el municipio de Bucaramanga, atendiendo las recomendaciones técnicas y las condiciones particulares de cada sector contempladas en los conceptos anteriormente señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las medidas de señalización y seguridad vial aprobadas mediante la presente resolución serán implementadas en los sectores y ubicaciones del municipio de Bucaramanga que se relacionan a continuación, de conformidad con las recomendaciones y especificaciones técnicas establecidas en los conceptos emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Nº	UBICACIÓN – SECTOR	BARRIO	COMUNA	CANT	TIPO	OBSERVACIONES
1	Av Samanes calle 59	Ciudadela Real de Minas	7	1	Señalización Horizontal y Vertical SR 28 Prohibido Parquear y la placa informativa con la Restricción Horaria de lunes a domingo entre las "6:00 am a 11:00 pm	Concepto Técnico No. 824-2026
2	Calle 27 entre carreras 6 y 7	Mutis	17	1	Señalización Horizontal y Vertical SR28" y la placa informativa" en ambos costados" con la Restricción Horaria de lunes a domingo entre las "6:00 am a 10:00 pm"	Concepto Técnico No. 833-2026

ARTÍCULO TERCERO. ADOPCIÓN DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS. Adoptar los Conceptos Técnicos Nos. 824-2026 y 833 -2026, emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
	Resolución No. (613) de 2026. “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DE PROHIBIDO PARQUEAR EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.	Página 4 de 4

Tránsito de Bucaramanga, relacionados con la implementación de medidas de señalización y seguridad vial en diferentes sectores del municipio de Bucaramanga.

Los conceptos técnicos anteriormente señalados hacen parte integral de la presente resolución y constituyen el fundamento técnico para la adopción de las medidas contempladas en el presente acto administrativo, de conformidad con las recomendaciones, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en cada uno de ellos.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a través de los grupos operativos competentes, adelantará las acciones de control y vigilancia necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, especialmente las contenidas en el marco sancionatorio por incumplimiento de las normas de tránsito dispuesto en la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los,

06 OCT 2026


ING. CRISTIAN FELIPE MUÑOZ RANGEL
SUBDIRETOR TÉCNICO

Revisó y aprobó aspectos técnicos: Ing. Oscar Manuel Duarte Sánchez – Profesional Especializado (E) Planeamiento Vial.
Revisó y aprobó aspectos operativos: Alonso Arenas Pérez – Comandante Grupo de Control Vial.
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Abg. Indira Barrera Tovar- Abogada CPS Planeamiento Vial.
Proyectó aspectos técnicos: Ing. Maryory Liseth Acuña Fonseca. Ingeniera CPS Planeamiento Vial.

ⁱ Para efecto del concepto técnico 824 de 2026. Se aclara que de acuerdo a la nomenclatura registrada en Google Maps el tramo objeto de estudio aparece identificado como diagonal 10 no obstante a revisar a cartografía y la nomenclatura en el POT de Bucaramanga se determina que la denominación oficial corresponde a la calle 59 en consecuencia para el desarrollo del presente documento se adoptará la nomenclatura establecida en el POT, para constituir la referencia oficial para la identificación y localización del sector”